

**Condiciones Generales para la Contratación  
Contratación de consultoría para la asesoría, guía e  
implementación del nuevo Reglamento General de  
Gestión de la Tecnología de Información (SUGEF 14-17)  
en Popular Valores Puesto de Bolsa S.A. y Popular  
Sociedad de Fondos de Inversión S.A.”**

**APARTADO No.1**

**A. CONDICIONES GENERALES**

1. Popular Valores Puesto de Bolsa S.A., le invita a participar en la presente Licitación Abreviada, se recibirán ofertas electrónicas por medio del sistema SICOP, según fecha y hora indicadas en el cartel electrónico. El objeto del presente procesos es la “Contratación de consultoría para la asesoría, guía e implementación del nuevo Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información (SUGEF 14-17) en Popular Valores Puesto de Bolsa S.A. y Popular Sociedad de Fondos de Inversión S.A.”.
2. La oferta económica debe cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas contenidas en el cartel electrónico y documento complementario de condiciones generales para la contratación, según el artículo 35 del Reglamento para la Utilización del Sistema Electrónico de Compras Públicas Mercado en Línea –SICOP.
3. Responder en el mismo orden consecutivo utilizado en el cartel, indicando claramente si entiende, cumple y acepta con lo requerido en cada punto.
4. El Departamento de Servicios Administrativos de Popular Valores Puesto de Bolsa S.A. tramitará el procedimiento de adquisición y proporcionará cualquier información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con esta compra, previa coordinación con la Unidad Técnica o Área Usuaría responsable.
5. El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de la misma es de un mínimo de 60 (sesenta) días hábiles. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de 60 (sesenta) días hábiles.
6. El inicio de los plazos contractuales comenzará a regir a partir de la notificación formal de la respectiva Orden de Pedido a la empresa, comunicación que deberá efectuar el Departamento de Servicios Administrativos mediante el sistema de compras SICOP.
7. Todo oferente debe presentar certificación que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con FODESAF (Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones

Familiares), según reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares No.5662.

8. Todo oferente debe presentar certificación que se encuentra al día en el pago de las encontrarse al día en el pago de las cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS.

9. Todo oferente debe presentar comprobante de que cuenta con una póliza de Seguro de Riesgos del Trabajo para su personal, conforme se requiere en el Código de Trabajo.

**10. Representación.**

a) El oferente deberá indicar en forma clara y precisa la condición en que participa, si es a nombre propio, como apoderado de un tercero, a través de representante de casas extranjeras o bajo un esquema de reunión de empresas o consorcio, o bajo alguna otra forma de participación.

b) Cuando el oferente fuere una persona jurídica constituida conforme a las disposiciones del Código de Comercio, deberá cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

i. Adjuntar certificación notarial o registral de la personería jurídica del representante legal, indicando su vigencia a la fecha de emisión de la certificación, nombre y apellidos, estado civil, profesión y oficio, nacionalidad y número de documento de identidad que lo acredita y copia certificada de la cedula jurídica o documento de identidad que lo acredita.

ii. Presentar certificación notarial indicando el monto del capital social, la cantidad y naturaleza de las cuotas y acciones que lo conforman, y la propiedad de estas con indicación del nombre y apellidos de los propietarios de dichas acciones o cuotas. La certificación de la propiedad de las acciones, deberá ser emitida para las sociedades anónimas con vista del libro o registro de accionistas y para otro tipo de sociedades, según los libros que al respecto establezca el Código de Comercio y su fecha de emisión no podrá ser mayor de un mes contado retroactivamente a partir de la apertura de las ofertas. Si estos propietarios fueren personas jurídicas, se certificará la naturaleza y propiedad de las cuotas o acciones de esas sociedades.

c) En casos exigidos por ley, indicar quién es su agente residente y la dirección exacta de este.

d) El oferente persona física deberá indicar en su oferta sus calidades y aportar fotocopia certificada por notario público, de su cédula de identidad.

e) Los anteriores documentos deben ser presentados en original y con no más de un mes de haberse emitido.

## 11. Garantía de Participación.

- a) La garantía de participación debe ser de un cinco por ciento (5%) del total de la oferta, y con una vigencia mínima de **2 meses** contados a partir del día de apertura de las ofertas. Si esta vigencia fuera inferior a la establecida en el numeral 43 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente dispondrá de cinco días hábiles para subsanar esta condición, contados a partir del día hábil siguiente de la apertura de ofertas.
- b) Sólo se aceptarán como garantías de participación los medios que se establecen en el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- c) Si la oferta se hace en moneda extranjera, la garantía de participación se debe rendir en colones costarricenses, y para comprobar que se cumple con el porcentaje solicitado como garantía - se procederá de la siguiente forma:
  - i. Tratándose de dólares de Estados Unidos de América, se debe utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta.
  - ii. Tratándose de la conversión de otras monedas, diferentes al dólar de los Estados Unidos de América, a colones, se convertirán estas monedas a dólares de los Estados Unidos de América y éstos a colones, conforme a la regla establecida en el inciso anterior.
- d) Si la garantía se rinde en dinero en efectivo o cheque, el oferente deberá realizar el depósito en cualquiera de las oficinas del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en la cuenta No.16101002610079164 a nombre de POPULAR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A. en colones. Copia del comprobante del depósito realizado se deberá adjuntar a la oferta.

## APARTADO No.2

### B. CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO

#### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Popular Valores y Popular Fondos de Inversión requieren contratar los servicios de una consultoría que determine el estado de gobernanza, de los procesos, políticas, normas, lineamientos y responsabilidades de las Tecnologías de Información según el Reglamento General de la Gestión de la Tecnología de Información (Acuerdo SUGEF 14-17), así como su respectiva implementación tanto en Popular Valores Puesto de Bolsa S.A. (en adelante Popular Valores) como en Popular Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante Popular Fondos de Inversión).

##### 2.1.1 Situación actual Popular Valores Puesto de Bolsa S.A.

POPULAR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A. **elaboró un análisis de brechas para los once (11) primeros procesos (Etapa I), el cual fue desarrollado internamente,** dichos

procesos están incorporados en Anexo 1 del documento denominado “*Lineamientos Generales al Reglamento de Gestión de la Tecnología de Información*”.

A partir del análisis de brechas realizado por Popular Valores, el adjudicatario debe brindar la consultoría y soporte profesional necesario para implementar y alinear los 11 procesos de acuerdo a la metodología y normativa aplicable.

En una segunda etapa, el adjudicatario debe realizar el análisis de brechas y autoevaluación para los **siete (7) procesos de la Etapa II**, según lo detalla el documento llamado *Lineamientos Generales al Reglamento de Gestión de la Tecnología de Información* en su Anexo 1, valorando en ese momento si son aplicables para POPULAR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A. y en caso de que la respuesta sea negativa, se debe dejar documentado las razones técnicas por la cuales el proceso no debe implementarse.

### **2.1.2 Situación actual Popular Sociedad de Fondos de Inversión S.A.**

La empresa adjudicataria debe iniciar con la elaboración del análisis de brechas para los **once (11) primeros procesos (Etapa I)** que se encuentran incorporados en Anexo 1 del documento denominado “*Lineamientos Generales al Reglamento de Gestión de la Tecnología de Información*”. A partir del análisis de brechas desarrollado, el adjudicatario debe brindar la consultoría y soporte profesional necesario para implementar y alinear esos 11 procesos de acuerdo a la metodología y normativa aplicable.

En una segunda etapa, el adjudicatario debe realizar el análisis de brechas y autoevaluación para los **siete (7) procesos de la Etapa II**, según lo detalla el documento llamado *Lineamientos Generales al Reglamento de Gestión de la Tecnología de Información* en su Anexo 1, valorando en ese momento si son aplicables para Popular Fondos de Inversión S.A. y en caso de que la respuesta sea negativa, se debe dejar documentado las razones técnicas por la cuales el proceso no debe implementarse.

## **2.2 CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR (ITEM UNICO)**

1. Analizar y comprender la situación actual relacionada con la gestión de tecnologías de información de Popular Valores y Popular Fondos de Inversión.
2. Identificar las brechas de cumplimiento en función de lo descrito en el marco de gestión COBIT 5 para los procesos especificados en el Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información (SUGEF 14-17).
3. Brindar recomendaciones mediante informes de evaluación de impacto, así como un plan de acción.
4. Diseño del marco normativo para los **primeros 18 procesos** del Reglamento de Gestión de las Tecnologías de Información, según lo detalla el documento llamado “*Lineamientos Generales al Reglamento de Gestión de la Tecnología de Información*” en su anexo #1, esto aplica para los **años uno y dos**.
5. La consultoría debe evaluar el ambiente de TI, identificar nuevos requerimientos y evaluar la magnitud de los cambios.
6. El adjudicatario debe recomendar una metodología a implementarse tomando para esto las dimensiones tanto de Popular Valores como de Popular Fondos de Inversión.
7. El adjudicatario debe definir los lineamientos generales y riesgos del proyecto.
8. Debe utilizarse un modelo genérico de capacidad basado en el ISO 15504.

9. La consultoría debe establecer un marco de trabajo integral que permita proporcionar una visión holística del entorno de TI, garantizar el rendimiento de las inversiones y promover la creación de eficiencia.
10. La consultoría debe establecer en conjunto con ambas sociedades las siguientes actividades y entregables:
  - a) Alcance del proyecto.
  - b) Riesgos del Proyecto.
  - c) Identificación de partes interesadas.
  - d) Roles y responsabilidades.
  - e) Plan de trabajo para la implementación.
  - f) Cronograma de implementación.
11. El adjudicatario debe acompañar, capacitar (entrenar), asesorar e implementar los diferentes procesos definidos en el documento llamado “Lineamientos Generales al Reglamento de Gestión de la Tecnología de Información” suministrado por la SUGEF, correspondientes **para el año 1 y año 2**. Las actividades y entregables mínimos para este apartado comprenden lo siguiente:
  - a) Identificación de brechas en los procesos de gestión.
  - b) El adjudicatario debe trabajar en un plan de reducción de las brechas halladas en el punto anterior.
  - c) Elaborar un informe del estado actual de los procesos previamente establecidos por COBIT.
  - d) Recolectar información de políticas, normas y procedimientos que se relacionen con los procesos y elementos de TI en el alcance de la evaluación.
  - e) Desarrollar un esquema de trabajo que permita orientar de forma consistente y coherente, el diseño, implementación y ejecución de los procesos según lo establecido en el modelo Cobit 5.
  - f) Entrevistas con funcionarios clave de los diferentes procesos a implementar.
  - g) Cronograma ajustado de implementación.
  - h) Informe de brechas.
  - i) Hoja de ruta (road map) de implementación.
  - j) Actualización de procedimientos y políticas.
  - k) Fichas descriptivas para cada uno de los procesos, donde se incluya la información más relevante como por ejemplo: responsables del proceso, políticas, formularios, plantillas, procedimientos asociados y cualquier otro documento aplicable, descripción del proceso, partes interesadas, riesgos asociados e indicadores.
12. Para la aprobación de los informes o entregables la Administración dispondrá de cinco (5) días hábiles, una vez entregado por parte del adjudicatario.

## **2.3 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

**2.3.1** Los trabajos serán realizados en las instalaciones de Popular Valores y Popular Fondos de Inversión, según corresponda, ambas sociedades están ubicadas en la Torre Mercedes, Paseo Colón, San José.

**2.3.2 Horario del servicio:** el horario para la prestación del servicio será de lunes a jueves de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. y los viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**2.3.3** El adjudicatario debe suministrar la cantidad de personas necesaria para que realice oportunamente el servicio contratado de acuerdo a los horarios definidos en el punto No. 2.3.2 del presente cartel. Popular Valores y Popular Fondos de Inversión, podrán de acuerdo a sus necesidades y durante el periodo de ejecución contractual, solicitar al adjudicatario reforzar el servicio con más consultores, o disminuir el número de ellos si así resulta pertinente.

De presentarse un incumplimiento, Popular Valores y/o Popular Fondos de Inversión aplicarán las multas que correspondan, las cuales se debitará automáticamente de los montos que por facturas al cobro deba cancelar al adjudicatario.

**2.3.4** El servicio contratado se debe desarrollar con las mejores y más recientes prácticas aplicables al servicio objeto de esta contratación. La calidad exigida comprende aspectos como eficiencia, oportunidad, eficacia y cualquier otro que contribuya a alcanzarla oportunamente, el adjudicatario deberá designar un Administrador de Proyecto, quien velará por el fiel cumplimiento de los requerimientos de esta contratación; y atenderá de forma inmediata las sugerencias o correcciones que se emitan por parte Popular Valores y Popular Fondos de Inversión en el desarrollo de cada etapa y su implementación.

Para lo anterior y de previo al inicio de la prestación del servicio, el adjudicatario debe de presentar al Área Fiscalizadora de Popular Valores y Popular Fondos de Inversión un cronograma, en el que se considere el plan que se desarrollará, el cual debe incluir los plazos de entrega y los profesionales asignados que brindarán el servicio.

**2.3.5** El adjudicatario será responsable por cualquier daño que su personal provoque durante la ejecución de sus labores en las instalaciones, equipos, mobiliario, documentos, objetos de valor artístico u otro de Popular Valores y Popular Fondos de Inversión. La Institución exigirá la indemnización que corresponda de acuerdo al valor del mercado.

**2.3.6** El adjudicatario deberá atender de forma inmediata la recomendación que se haga por parte de Popular Valores y Popular Fondos de Inversión, de sustituir al personal que no se adapte a los aspectos de: higiene, respeto, cortesía, honradez, responsabilidad, o bien, aquellos que por aspectos de conveniencia para la Institución no resulten propicia su permanencia dentro de sus instalaciones.

## **2.4 REQUISITO DE ADMISIBILIDAD: PROFESIONALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

En referencia a los profesionales que desarrollarán el servicio objeto de la presente contratación administrativa, el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad para participar en este concurso:

2.4.1 Debe contar con al menos un profesional certificado como COBIT Implementador.

2.4.2 Debe contar al menos con dos profesionales certificados como CISA.

2.4.3 Debe contar con un profesional con grado mínimo de licenciado, en una carrera como Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial y/o Administrador de Proyectos (PMP) con el fin de se le asignen las labores de administración de este proyecto.

Con el fin de validar los requisitos que se solicitan en el presente apartado, el oferente debe presentar todos los currículos, fotocopia de los títulos universitarios y la documentación mediante la cual **demuestre que los profesionales que incluye en su oferta cuentan con la preparación profesional y técnica solicitada en el presente pliego de condiciones.** Toda la documentación al tratarse de fotocopias debe presentarse debidamente certificada por notario público.

Popular Valores y Popular Fondos de Inversión realizarán una labor de verificación para determinar si el personal propuesto es idóneo y cumple con los requerimientos del presente cartel.

## **2.5 REQUISITO DE ADMISIBILIDAD PARA EL OFERENTE: EXPERIENCIA MINIMA COMPROBADA**

La empresa oferente que participe debe tener experiencia comprobada en el área de prestación **del servicio objeto de este proceso de contratación administrativa**, por lo tanto, se solicita experiencia en servicios similares al solicitado por Popular Valores y Popular Fondos de Inversión en el presente proceso de contratación administrativa.

Para comprobar este requisito de admisibilidad se solicita la presentación de al menos **tres cartas de referencia, mediante las cuales compruebe que realizó de forma exitosa la implementación del modelo de madurez COBIT en empresas domiciliadas en el territorio nacional**, cuya fecha de emisión no podrá tener una antigüedad mayor a 2 (dos) años respecto a la fecha de apertura de las ofertas. **Para cumplir con este requisito de participación, el oferente debe presentar los documentos probatorios correspondientes para acreditar esta condición. En otras palabras debe adjuntar las cartas de referencia originales o fotocopias debidamente certificadas por notario público.**

El servicio desarrollado debe haber sido realizado directamente por el oferente, no se considerarán aquellos servicios y/o proyectos que hagan alusión a trabajos realizados por terceros o en la que el oferente no haya sido contratado directamente para la prestación del servicio indicado.

## **2.6 PLAZO E INICIO DE LA PRESTACIÓN CONTRACTUAL**

El plazo de contratación será de 12 meses e iniciará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente en que se entregó al adjudicatario el contrato o la orden de compra que se elabore para formalizar la contratación y el fiscalizador del contrato le gire la orden de inicio. El otorgar la orden de inicio por parte del fiscalizador no podrá exceder de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega del contrato u orden de compra, por lo tanto, el Adjudicatario debe estar en la disposición de empezar a brindar el servicio en ese plazo.

## **2.7 ORGANO FISCALIZADOR**

El Órgano Fiscalizador del contrato asignado por Popular Valores al proyecto objeto de esta contratación, será específicamente el Departamento de Tecnología de Información tanto de Popular Valores como de Popular Fondos de Inversión, mismo que evaluará los resultados del servicio para determinar su real cumplimiento durante el proceso, pudiendo realizar las observaciones que considere oportunas para que el adjudicatario proceda a su aplicación.

## **2.8 PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE**

Para las controversias patrimoniales que resulten del presente contrato, las partes podrán acordar, para efectos de ahorro procesal, acudir al procedimiento de arbitraje establecido por la "Ley Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz social", No. 7727.

## **2.9 CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario se compromete a guardar absoluta reserva sobre el proyecto objeto de este cartel. Así mismo debe existir un acuerdo de confidencialidad por parte de todo el equipo de trabajo de la empresa que brindará el servicio a Popular Valores y Popular Fondos de Inversión. Para tal efecto existirá una cláusula contractual donde se indicará la obligación del contratista sobre la prohibición de divulgar cualquier tipo de información a la que haya tenido acceso.

El adjudicatario se debe comprometer a mantener confidencialidad total sobre:

1. Los productos y/o servicios que está brindando a Popular Valores y Popular Fondos de Inversión.
2. La información y/o datos que le sean suministrados durante el proceso contratado.

El adjudicatario se compromete a mantener, practicar y acatar el Reglamento de Seguridad Informática, el Manual de Políticas de Seguridad Informática y las Políticas de Seguridad Informática establecidas por Popular Valores y Popular Fondos de Inversión.

De comprobarse la divulgación de información de calificación confidencial parcial o total, Popular Valores y/o Popular Fondos de Inversión procederán a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley.

El adjudicatario deberá entregar una declaración jurada donde la empresa a través de su representante legal se compromete a lo indicado en esta cláusula de confidencialidad. De igual forma se debe entregar una declaración jurada por cada una de las personas que conformaran el equipo de trabajo o tendrán acceso a información de Popular Valores y Popular Fondos de Inversión.

## **2.10 OFERTAS PARCIALES**

Por tratarse de un ítem único, el oferente debe cotizar la totalidad del servicio de consultoría solicitado, las ofertas que no se ajusten a dicha disposición, no serán tomadas en consideración. No se permiten ofertas parciales.

## **2.11 ACLARACIONES Y SUBSANACIONES**

Popular Valores y Popular Fondos de Inversión podrán corregir aquellos aspectos subsanables o insustanciales, para lo cual podrán solicitar las aclaraciones o subsanaciones a las ofertas que considere necesarias para efectos de estudio y evaluación. La respuesta deberá ser remitida dentro de los cinco días hábiles posteriores al recibo de la comunicación respectiva. En todo caso debe entenderse que no se subsanarán aspectos de admisibilidad o bien de valoración de ofertas que produzca ventaja al oferente.



## **2.12 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL O CORPORATIVA GENERALIDADES**

La responsabilidad social empresarial o corporativa, es la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas o industrias, que por lo general, tienen como objetivo el generar acciones para mejorar su situación competitiva y valorativa y brindar algún valor agregado a su gestión.

Se pretende que las labores que desarrolla una compañía, no sólo busquen el crecimiento de la misma, sino también que vayan de la mano con la ética y la moral de la firma, y con el establecimiento de metas compatibles con el desarrollo sostenible de la sociedad costarricense; preservando los recursos ambientales y culturales para las generaciones futuras, respetando la diversidad y promoviendo la reducción de las desigualdades sociales.

A partir de las anteriores consideraciones, en el presente apartado lo que Popular Valores y Popular Fondos de Inversión buscan es que los posibles oferentes de bienes y servicios para las Instituciones, hagan conciencia de la necesidad latente de respetar tanto la vida humana, como el entorno que le rodea y que busquen no sólo el crecimiento de las empresas que representan, sino que apoyen a Popular Valores, Popular Fondos de Inversión y a la sociedad costarricense con estos tópicos.

Popular Valores y Popular Fondos de Inversión consideran importante el que las compañías realicen esfuerzos en dicho campo, por lo que los oferentes deberán manifestar expresamente en sus ofertas que han leído, entienden, aceptan y cumplen con todos los tópicos contenidos en este apartado y que se someterán a todas las regulaciones que la Institución ha establecido en materia de responsabilidad social. Esto en total apego y respeto de la normativa nacional vigente, que procura que los habitantes del país, vivan bajo las mejores condiciones humanas y sociales posibles.

### **Constitución Política de Costa Rica**

La Constitución Política de Costa Rica, en sus artículos: 33, 56 y 57 se establece respectivamente:

*"Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana."*

*"El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo."*

*"Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna. El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia."*

### **Código de Trabajo de Costa Rica**

El Código de Trabajo de Costa Rica en su artículo 177 indica:

*Artículo 177. Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares*

*condiciones de cada región y cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola.*

### **2.13 COMPORTAMIENTO ÉTICO Y ANTICORRUPCIÓN (LEY 8422, LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA)**

Resulta importante enunciar algunas de las actuaciones que se consideran como prácticas corruptivas; esto sin llegar a ser exhaustivas:

- a) Ofrecer, dar, recibir, o solicitar cualquier cosa de valor que motive influir en las decisiones que se deben adoptar como funcionarios públicos con relación al procedimiento de contratación o durante la ejecución contractual correspondiente (soborno, cohecho).
- b) Amenazar con causarle a los funcionarios o a los miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes un daño que constituya delito; esto con el afán de influir en las decisiones durante el procedimiento de contratación o la ejecución contractual correspondiente. Esto aunque el objetivo se logre o no (extorsión, coacción).
- c) Tergiversar datos o hechos con el objeto de influir sobre el procedimiento de contratación o en la fase de ejecución del contrato en perjuicio de Popular Valores y/o de otros concursantes (fraude).
- d) Actuar entre oferentes orientado a la referencia de precios en los procedimientos de contratación a niveles artificiales, no competitivos que deriven en la privación a Popular Valores y a Popular Fondos de Inversión de los beneficios de una abierta, limpia y libre competencia (colusión).

Ante las denuncias concretas y formales de prácticas corruptivas ocurridas durante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios o durante la ejecución de un contrato derivado de las mismas; Popular Valores y Popular Fondos de Inversión procederán de inmediato a investigar los hechos denunciados. Las Instituciones se reservan en todo caso comprobado y sin perjuicio de las sanciones que impongan las autoridades competentes, el derecho para suspender los procedimientos de contratación o la ejecución de los contratos resultantes en cualquier etapa que se encuentren, todo ello garantizando el debido proceso. Las denuncias se deberán presentar ante el Jefe de la Institución y a la Auditoría Interna.

Además, Popular Valores y Popular Fondos de Inversión tienen debidamente establecido un Código de Ética Institucional, el cual establece una serie de pautas a seguir por parte de sus empleados en el comportamiento que adoptan durante la ejecución de todas sus actividades, producto de la relación laboral que tienen con las Instituciones. Es esperado de los proveedores con quienes se establezcan relaciones comerciales, el respeto a estas normas internas en procura de que esas relaciones estén mutuamente delimitadas por la ética, la transparencia, el respeto y la honestidad.

Los empleados de Popular Valores y Popular Fondos de Inversión no reciben dádivas, regalías, sobornos, ni retribuciones económicas ni de ninguna índole por la labor que desempeñan, por lo que si se ve expuesto a situaciones como ésta debe denunciarlas. Así mismo el proveedor que se vea afectado por alguna propuesta indebida a cambio de

beneficios, favorecimiento o condicionamientos, dentro de los procesos de contratación en que participe desarrollados por esta oficina, debe denunciarlo.

## **2.14 DE ORDEN SOCIAL:**

### **2.14.1 Obligaciones laborales**

La empresa que resulte adjudicataria de este procedimiento de concurso, tiene el deber y la obligación ineludible de cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.

En caso de incumplimiento comprobado en el régimen de seguridad social, ello se tendrá como incumplimiento contractual que facultará a Popular Valores y Popular Fondos de Inversión para dar por resuelto el vínculo contractual con las eventuales ejecuciones de las garantías de cumplimiento y demás sanciones aplicables.

De previo a la tramitación de cada pago que sobrevenga, producto de esta prestación, el Órgano Fiscalizador del contrato deberá exigir la presentación de la documentación que demuestre la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte del Adjudicatario, el adjudicatario debe presentar certificación original, con no más de un mes de emitida, extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social en donde se indique que se encuentra al día con el pago de las cuotas.

### **2.14.2 Condiciones de trabajo**

El oferente deberá manifestar bajo la fe de juramento, que brinda a sus empleados espacios de trabajo en condiciones salubres y que les proporciona todos los implementos de protección suficientes y acordes con las funciones que estos realicen.

Dentro de los procesos de fiscalización contractual, Popular Valores y Popular Fondos de Inversión podrán realizar inspecciones para determinar el cumplimiento de estas condiciones.

### **2.14.3 Ley 6727, Salud ocupacional**

Salud ocupacional: promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los(as) trabajadores(as) en todas sus ocupaciones, prevenir todo daño causado a la salud de ellos por las condiciones de su trabajo, protegerlos en su empleo.

Es la responsabilidad social, moral y legal que tiene la persona empleadora en cuanto a adoptar en el centro de trabajo actividades que conlleven a:

1. Promover y conservar la salud de la persona trabajadora;
2. Prevenir todo daño que las condiciones de trabajo pudieran causar a la persona trabajadora;
3. Proteger la salud ante los riesgos nocivos que resulten de las condiciones de trabajo;
4. Garantizar a la persona trabajadora un empleo acorde con sus capacidades fisiológicas psicológicas;
5. Adaptar las condiciones de la tarea a la persona trabajadora.

## **Normativa:**

Código de Trabajo y sus reformas, Título IV (Ley N°6727, de fecha 09 de marzo de 1982), artículos 273, 282, 284, 285, 286, 288, 295, 296, 297, 299, 300. Artículo 24 del Reglamento a la Ley de Riesgos de Trabajo.

Los oferentes deberán brindar fiel y permanente cumplimiento a las obligaciones y deberes establecidos por las leyes y normas, que se contemplan en la legislación laboral actual y futura, esto a través de la presentación mensual de constancias o certificaciones extendidas por los órganos competentes, tales como:

- Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)
- Caja Costarricense del Seguro Social
- Pólizas propias de la actividad

Además, deberán comprometerse a observar y cumplir lo establecido en la legislación nacional, en tópicos de relevancia y de relación directa con el tema de la "Responsabilidad Social", que puedan estar invocados entre otros, en las siguientes regulaciones.

### **2.14.4 Contra el Trabajo Infantil y la explotación**

En cumplimiento de lo que dicta el Decreto No. 29220 Reglamento para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes y la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajador Adolescente (OATIA) (creada mediante Decreto No. 27516 el 18 de diciembre de 1998), como órgano adscrito a la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; el oferente, deberá garantizar que dentro su empresa, no se incurra en la contratación indebida de niños, niñas y adolescentes. Labor que ha sido identificado como un problema social que expone a este sector de la población a serias consecuencias que afectan su desarrollo físico, intelectual, moral, afectivo y social de los niños, niñas y adolescentes.

El oferente deberá manifestar bajo la fe de juramento, que no cuenta con trabajadores menores de 12 años y que para sus trabajadores con edades entre los 12 y 18 años, observa todas las condiciones y requisitos establecidos en la legislación laboral vigente en Costa Rica, que regulan el trabajo infantil.

Popular Valores y Popular Fondos de Inversión son totalmente respetuosos de esta condición legal, por lo que se mantendrá vigilante del respecto de la misma por parte de los proveedores con quienes establezca relaciones comerciales.

### **2.14.5 Ley 7476, Contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia**

El oferente deberá obligarse hacer valer las prohibiciones y sanciones sobre el acoso u hostigamiento sexual, como práctica discriminatoria por razón del sexo, contra la dignidad de la mujer y del hombre en las relaciones laborales.

### **2.14.6 Ley 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad**

Deberá ser del interés de los oferentes, el establecer y cumplir con el desarrollo integral de la población discapacitada, garantizando que dentro de su empresa, se cuente con las

condiciones necesarias, para que en caso de contar con personal cubierto por la referida Ley, a la misma se posibilite disponer de condiciones que le aseguren la igualdad de oportunidades, derechos y deberes que el resto de sus funcionarios.

#### **2.14.7 Ley 8262, Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas**

Los oferentes, deberán comprometerse a coadyuvar en el desarrollo productivo de las pequeñas y medianas empresas, de manera tal que se contribuya al proceso de desarrollo económico y social del país, mediante la generación de empleo y el mejoramiento de las condiciones productivas y de acceso a la riqueza.

### **2.15 CONSIDERACIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y AMIGABLES CON LA NATURALEZA**

Popular Valores y Popular Fondos de Inversión han venido desarrollando un proceso de gestión ambiental que le permita brindar un importante aporte para mejorar la condición del planeta en torno a la gran contaminación que sufre y que está ocasionando el calentamiento global y otros que le afectan, y que son claros perjuicios para la población mundial.

La tarea realizada no ha sido sólo a lo interno de la institución, sino que se ha venido procurando el involucramiento de todos los agentes externos interesados en mantener relaciones comerciales con Popular Valores y Popular Fondos de Inversión.

Dentro de los carteles se procura incorporar condiciones que fomenten esta conciencia ambiental en beneficio de todos, por lo que según sea el objeto de contratación de que se trate, se establecen condiciones cartelarias propias que fomenten esta cultura "verde" como un elemento importante dentro de nuestras relaciones comerciales, tales como: ahorro de papel; ahorro de energía eléctrica; desarrollo de planes amigables con el ambiente para la eliminación y tratamiento de desechos de todo tipo; reciclaje; reutilización de desechos; etc.

Por lo que se espera por parte de los oferentes, considerar dentro de sus propuestas el uso de equipos y químicos especializados (según corresponda), que eventualmente podrían incidir en la salud humana, así como impactar negativamente en la naturaleza durante y después de su vida útil. Se hace necesario que los participantes suministren, cuando así corresponda, las certificaciones respectivas o especificaciones en las fichas técnicas de los equipos y/o químicos a utilizar durante la prestación contractual, con los que se demuestre que los productos a ser utilizados resultan amigables con la salud humana y con el ambiente.

Se espera que el proveedor se convierta en un aliado que brinde acompañamiento y apoyo en este campo, de manera que esto se traduzca en bienestar para la población en general.

#### **2.15.1 Responsabilidad compartida (artículo 5 de la Ley No. 8839 Gestión Integral de Residuos)**

En relación con la responsabilidad compartida que cubre a consumidores, distribuidores, gestores de residuos, productores e importadores, tanto públicos como privados y en razón de que para la ejecución del objeto bajo contratación se prevé que el contratista está propenso al uso de una considerable cantidad de recurso, entre estos de papelería

y suministros de oficina, que eventualmente podrían incidir en la salud humana, así como impactar en la naturaleza durante y después de su vida útil, es que se hace necesario que los participantes en su oferta manifieste cumplir con lo siguiente:

- Que el papel utilizado y acopiado como residuo recibe algún tratamiento o disposición especial como su reutilización o reciclaje. Señalar la forma en que se realiza la final disposición responsable del mismo.
- Que realiza la fabricación o manufactura de formularios o productos de papel a partir del uso de materias primas recicladas o elementos distintos a la pulpa de árboles. Indicar la forma utilizada.
- Que brinda un adecuado tratamiento de otros residuos derivados de su gestión particular cuando llegan al final de su vida útil para la empresa, desde alguna perspectiva sanitaria y ambiental, tales como:
  - Plástico
  - Cartón
  - Prensas de folder (fástener), grapas y clips.
  - Recipientes de consumibles (tóner, cintas y cintas)
  - Grapadoras
- Que una vez que los equipos de oficina tales como computadoras, impresoras, fax, fotocopiadoras, multifuncionales, teléfonos, etc., han cumplido su vida útil, son dispuestos de forma responsable. Indicar la forma de disposición de los mismos.
- Que los materiales y/o equipos en desuso son entregados a firmas recolectoras de materiales de reciclaje reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Salud.
- Que el personal contratado para la recolección y tratamiento de los desechos, cuenta con capacitación en gestión ambiental, en temas como:
  - Sostenibilidad ambiental y social
  - Utilización y tratamiento de materiales reciclables y/o biodegradables.
  - Ahorro de recursos naturales y energéticos.

Así mismo cuando corresponda realizar entrega de bienes, el oferente deberá indicar que evitará envolturas excesivas y además garantizará envolturas o embalajes libres de poliestireno y el uso de plásticos inferiores al PET 3 (politereftalato de etileno), para reducir el impacto de los residuos que se puedan generar por dicha actividad.

El fiel cumplimiento de todo lo anteriormente indicado y la debida puesta en marcha del respectivo plan para la disposición de desechos, será una de las condiciones a considerar por parte de Popular Valores y Popular Fondos de Inversión, en el momento de valorar ejecutar las prórrogas de los contratos suscritos.

### **2.15.2 Responsabilidad extendida del productor (artículo 5 de la Ley Ley No. 8839 Gestión Integral de Residuos)**

La responsabilidad extendida del productor o importador, mantiene el compromiso del productor durante todo el ciclo de vida de los productos que vende, incluyendo las fases post-industria y post-consumo, por lo que para la ejecución de la actividad bajo contratación, el adjudicatario deberá asumir el recibo de los materiales de empaque, embalaje, así como los residuos reciclables que se generen, tales como los consumibles entre otros.

A partir de esto, los oferentes deben comprometerse a recibir en sus instalaciones, si es que Popular Valores y Popular Fondos de Inversión así lo requieren, los residuos derivados de lo contratado, asegurando la disposición responsable de cada uno de estos, según la normativa y procesos específicos de disposición responsable para cada caso en particular, según el objeto de que se trate.

### 2.15.3 Uso de tecnologías eco-eficientes

Entre otras se debe atender lo dispuesto en la Directriz No. 011-MINAE, mediante la cual se establece la prohibición de adquirir equipos, luminarias y artefactos de baja eficiencia que provoquen alto consumo de electricidad para ser utilizados en los edificios e instalaciones de tránsito peatonal que ocupe el Sector Público.

En lo que respecta a la adquisición de automotores alimentados por hidrocarburos se deberán buscar tecnología que resulten ser más eficientes en el uso de los combustibles y minimicen la generación de contaminación ambiental, así como la búsqueda de tecnologías amigables con el ambiente, como los vehículos híbridos y/o eléctricos.

### APARTADO No.3

#### C. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

#### 3 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y METODOLOGÍA

3.1.1 Las ofertas que cumplan con los aspectos de admisibilidad, tanto legales como técnicos, serán evaluadas según los siguientes criterios de selección, con el propósito de elegir al ganador del concurso:

FACTORES	%	METODOLOGÍA
<b>PRECIO TOTAL</b>	<b>85%</b>	<p>Este factor se valorará de la siguiente manera:</p> <p>Precio total de los servicios totales del servicio solicitado para Popular Valores y Popular Fondos de Inversión.</p> <p>La oferta de menor costo total obtendrá el 85%, y las restantes ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\% \text{ otorgado} = \frac{\text{Oferta de menor precio total}}{\text{Oferta a valorar}} \times 85\%$
<b>PROFESIONALES ADICIONALES CERTIFICADOS COMO COBIT IMPLEMENTADOR.</b>	<b>10%</b>	<p>Se otorgarán <u>5 (cinco) puntos</u> por cada <b>profesional certificado como COBIT Implementador, ADICIONAL al requisito de admisibilidad.</b></p> <p>Para dar por cumplido este factor de calificación se deben presentar los documentos probatorios correspondientes para acreditar dicha condición, los cuales deben ser <b>originales o copia certificada (por notario público).</b></p>

		Se reitera que solamente se otorgarán los puntos descritos en este factor de calificación, por cada profesional certificado como COBIT Implementador <b><u>ADICIONAL</u></b> , ya que acuerdo al requisito de admisibilidad solicitado en el punto No.2.4.1 <b><u>es de presentación obligatoria para participar en este proceso de contratación al menos un profesional certificado como COBIT Implementador</u></b> , por lo tanto, por el profesional con el que se cumpla el requisito de admisibilidad, <b><u>NO SE OTORGAN PUNTOS</u></b> .
<b>PROFESIONAL CERTIFICADO EN ISO 27000, ISO 22301 o ISO 31000.</b>	<b>5%</b>	Se otorgarán <u>5 (cinco) puntos</u> por un <b><u>profesional certificado en ISO 27000, ISO 22301 o ISO 31000.</u></b>  Para dar por cumplido este factor de calificación se deben presentar los documentos probatorios correspondientes para acreditar dicha condición, los cuales deben ser <b>originales o copia certificada (por notario público)</b> .
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	

**3.1.2 Criterio para redondeo:** Para los cálculos de puntaje que implica el manejo de decimales se utilizará el truncar en los dos primeros decimales.

**3.1.3** Se adjudicará a la oferta que alcance el mayor puntaje, en caso de presentarse empate en la calificación se utilizará como criterio para el desempate, los siguientes elementos en su orden:

- a) La oferta de menor precio total.
- b) Si se mantiene el empate, la oferta que obtiene mayor puntaje en la cantidad de profesionales adicionales certificados como COBIT Implementador.
- c) Si se mantiene el empate, la oferta que obtiene mayor puntaje en el profesional certificado en ISO 27000, ISO 22301 o ISO 31000.
- d) Si continua el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en las oficinas de Popular Valores.

**3.2** Para la comparación de ofertas expresadas en unidades monetarias diferentes al colón costarricense, se utilizará la siguiente regla de convertibilidad:

- a) Si los precios están expresados en dólares de Estados Unidos de América, éstos se convertirán a colones costarricenses, utilizando como referencia el tipo de cambio interbancario de venta que reporte en Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de apertura.



- b) Tratándose de la conversión de otras monedas, diferentes al dólar de los Estados Unidos de América, a colones, se convertirán estas monedas a dólares de los Estados Unidos de América y éstos a colones, conforme a la regla establecida en el inciso anterior.

### 3.3 Precios

- 3.3.1 El oferente deberá indicar, para el servicio en forma clara y por separado el precio en números y letras coincidentes, del costo de **cada etapa por separado**, tanto para Popular Valores como para Popular Fondos de Inversión y también el precio total del servicio para ambas sociedades, en caso de discrepancia prevalecerá el monto indicado en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real. En este sentido, deberá indicar el precio que incluya todos los servicios descritos y solicitados en el APARTADO No.2 del presente cartel.

Como referencia el precio podrá presentarse de la siguiente manera:

Descripción de la Etapa	Precio Popular Valores	Precio Popular Fondos de Inversión
Etapa I. Año 1 (11 procesos)	\$ / ¢ XXX	\$ / ¢ XXX
Etapa II. Año 2 (7 procesos)	\$ / ¢ XXX	\$ / ¢ XXX
<b>Subtotales</b>	<b>\$ / ¢ XXX</b>	<b>\$ / ¢ XXX</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$ / ¢ XXX</b>	<b>\$ / ¢ XXX</b>
<b>PRECIO TOTAL con impuestos para ambas sociedades.</b>	<b>\$ / ¢ XXX</b>	
	Precio total en letras....	

- 3.3.2 Si la sumatoria de los precios por cada Sociedad y por cada etapa a desarrollar, excede el precio total, la oferta se comparará con el precio mayor.
- 3.3.3 Los precios deberán ser cotizados firmes, definitivos e invariables durante el período de vigencia de la oferta.
- 3.3.4 Se debe señalar por aparte el desglose de los tributos que afectan los precios. En caso de omitirlos se consideran incluidos en el precio cotizado.

### 3.4 PLAZO DE ADJUDICACIÓN Y PRÓRROGAS

Para dictar el acto de adjudicación, Popular Valores tendrá el plazo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa. Los oferentes deberán ajustar la vigencia de su oferta y garantía de participación hasta las fechas antes indicadas, para lo cual contarán con un máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de esta notificación. De lo contrario serán excluidas del concurso. Las prórrogas en la vigencia de ofertas podrán darse vía fax.

Popular Valores podrá revocar el acto de adjudicación, o de declaratoria de deserción o infructuoso el concurso de conformidad con lo establecido en el numeral 89 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, acto que deberá tomarse antes de la firmeza del concurso.

### **3.5 REVOCACIÓN, READJUDICACIÓN, DECLARACIÓN DE DESIERTO O INFRUCTUOSO**

De conformidad con lo que se establece en el artículo 100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Popular Valores podrá readjudicar o declarar desierto o infructuoso este concurso, según corresponda, en caso de anulación o revocación del acto de adjudicación, para lo cual contará con un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva resolución.

En caso de revocar el acto, Popular Valores estará comunicándolo mediante los mismos medios que curso la invitación.

## **APARTADO No. 4**

### **D. EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

#### **4.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El oferente que resulte adjudicatario deberá rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, durante los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firmeza del concurso, por un monto del 10 por ciento del monto total adjudicado y con una vigencia mínima de doce meses.

Para rendir esta garantía se deberán observar los requisitos y condiciones que al respecto se establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Para comprobar que se cumple con el porcentaje solicitado como garantía de cumplimiento - en el caso de que se rinda en moneda diferente al colón costarricense- se procederá de la siguiente forma:

a) Tratándose de dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa vigente al día hábil anterior a la presentación de la garantía de cumplimiento.

b) Tratándose de la conversión de otras monedas, diferentes al dólar de los Estados Unidos de América, a colones, se convertirán estas monedas a dólares de los Estados Unidos de América y éstos a colones, conforme a la regla establecida en el inciso anterior.

Es obligación del contratista mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras no se haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes de vencimiento de la garantía, el contratista no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el contratista podrá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero.

## **4.2 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato y/o Orden de Compra que deriva de este procedimiento se formalizará según las disposiciones establecidas en el "Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la administración pública" vigente. Por tanto, la presente contratación, se tomará el monto que se adjudique a cada oferente, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Para montos entre los 17.450 y 168.000 millones de colones, el documento lo constituirá la orden de compra o contrato, el cual será refrendado por la Consultoría Jurídica de Popular Valores. Montos menores a los 17.450 millones, no requerirán de este refrendo.
- b) Para montos mayores a los 168.000 millones, la formalización contractual se realizará con la emisión de una orden de compra y la suscripción de un contrato el cual será confeccionado por la Consultoría Jurídica de Popular Valores y refrendado por la Contraloría General de la República.

Independientemente de si existe o no formalización contractual conforme a las disposición anterior, el adjudicatario deberá reintegrar las especies fiscales de ley, a razón del 0.5% del monto total del contrato conforme a las disposiciones 238 y siguientes y 272 del Código Fiscal y ₡500.00 (quinientos colones 00/100) en reposición del papel sellado, circunstancia por la que el contratista deberá haber realizado la previsión necesaria para este desembolso, en el momento de formular su propuesta.

Popular Valores notificará mediante el sistema SICOP al adjudicatario para que firme el contrato, si es que finalmente se emite ese documento para formalizar; fijando para tal efecto un plazo perentorio de 3 días hábiles. Si transcurrido ese lapso, el contratista no se presenta para la firma correspondiente, sin que exista causa justificada para ello debidamente documentada, Popular Valores estará facultada para ejecutar la garantía de cumplimiento según lo establece el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En el momento de la formalización del contrato, el adjudicatario debe presentar certificación original, con no más de un mes de emitida, extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social en donde se indique que se encuentra al día con el pago de las cuotas.

## **4.3 RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

La recepción provisional del objeto se registrá por lo establecido en el artículo 202 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y se entenderá como el recibo material del servicio contratado, por parte de la Jefatura de Tecnología de Información (unidad usuaria de Popular Valores). Para ello el contratista deberá coordinar con el fiscalizador del contrato, la hora y demás condiciones necesarias para la recepción, cuando sea pertinente, o bien informar cuando se ha procedido con la entrega.

La recepción definitiva del objeto se registrá por lo establecido en el artículo 203 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y será extendida dentro del mes siguiente a la recepción provisional o dentro de los plazos establecidos en el presente cartel, o bien vencido el plazo para corregir defectos. La recepción definitiva no excluye la ejecución de la garantía de cumplimiento, si el servicio presenta alguna inconformidad con lo establecido en la orden de compra o contrato.

#### 4.4 FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por **etapa finalizada**, durante los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente y que la misma cuente con el Visto Bueno del área fiscalizadora de Popular Valores y/o Popular Fondos de Inversión, según corresponda.

Dicho pago será realizado preferiblemente mediante depósito en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que el adjudicatario mantenga con el Banco Popular. Para un trámite expedito del pago, el adjudicatario debe indicar el número de cuenta corriente o de ahorros que tiene en ese Banco. Al tratarse de una contratación para ambas sociedades el adjudicatario **debe emitir facturas separadas para cada empresa**, de acuerdo al detalle del precio cotizado para cada etapa por desarrollar de acuerdo al servicio solicitado.

Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante Popular Valores y/o Popular Fondos de Inversión, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. Popular Valores y/o Popular Fondos de Inversión no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.

El pago se realizará en colones, y en caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.

El contratista debe presentar junto con la factura de cobro, constancia emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social, en donde se demuestre que él se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con la seguridad social de este país (Art. 74 de la Ley Orgánica de la C.C.S.S.).

#### 4.5 MULTAS

En el caso de atraso en la ejecución de cada una de las fases del proyecto y/o en la remisión de los entregables a la Administración, de acuerdo al cronograma propuesto por el Adjudicatario, el contratista deberá pagar a Popular Valores y/o Popular Fondos de Inversión, según corresponda, el 2,50% por cada día hábil de atraso, del monto total correspondiente a la facturación de la Fase del proyecto donde se produjo el atraso, hasta un máximo del 25% del monto a cancelar. La suma que corresponda por concepto de la aplicación de esta cláusula, será rebajada del pago que se le haga al contratista.

#### 4.6 EMBARGOS JUDICIALES

El contratista estará obligado a levantar por su propia cuenta los embargos judiciales que llegara a decretarse en su contra, por cualquier motivo, parcial o totalmente sobre los derechos objeto de esta contratación. Esta obligación implica que en un plazo máximo de 15 días hábiles después de hecha la notificación judicial respectiva, los embargos deberán estar levantados. El no atender lo establecido en esta cláusula, facultará a Popular Valores para dar por resuelta su relación contractual sin responsabilidad alguna de su parte, con la consecuente ejecución de la garantía de cumplimiento.

#### **4.7 INSPECCION Y FISCALIZACION DEL CONTRATO**

El Órgano Fiscalizador del contrato tiene como obligación velar porque el contratista se ajuste al estricto cumplimiento de lo pactado. El Órgano Fiscalizador para este servicio, asignado por Popular Valores y Popular Fondos será el Departamento de Tecnología de Información tanto de Popular Valores como de Popular Fondos de Inversión, mismo que evaluará los resultados del servicio para determinar su real cumplimiento durante el proceso, pudiendo realizar las observaciones que considere oportunas para que el contratista proceda a su aplicación. A éste Órgano le corresponden las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley General de Contratación Administrativa.

El adjudicatario se encuentra obligado a ofrecer a la Administración las facilidades necesarias para fiscalizar el contrato. En caso de que Popular Valores y/o Popular Fondos de Inversión decida cambiar el área fiscalizadora mencionada en este apartado, tal situación le será comunicada formalmente y por escrito al contratista, sin que sea necesario confeccionar un addendum para esos efectos.

Lic. Ricardo Hernández Agüero  
Jefe de Servicios Administrativos